



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**
REPÚBLICA ARGENTINA

Tribunal Superior de Justicia



*Poder Judicial
de la Provincia de Córdoba*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes diciembre de 2012, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por la señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen María ARGIBAY, con domicilio en Talcahuano 550, 4° piso, y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por la Directora de la Oficina de la Mujer, Dra. María Esther Cafure de Battistelli, con domicilio en Duarte Quirós 550, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las partes.

CONSIDERANDO:

1 - Que la República Argentina, al firmar e incorporar en 1994 diversos tratados, convenios y declaraciones, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado. Entre esos instrumentos suscriptos, se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional, así como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém do Pará"), aprobada por ley 24.632.

2 - Que, con relación al Poder Judicial, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha firmado, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Justicia, entre otros documentos, la Declaración de Cancún (2002), y ha adoptado las Reglas de Brasilia (2008); las que implican determinadas acciones en aras de promover la igualdad de género e incorporar una política institucional transversal en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de Justicia (Acordada 5/2009). Que para ello se han previsto determinadas acciones en diversas áreas, como la capacitación, la investigación y el desarrollo de programas de cooperación nacional e internacional.

3 - Que el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que dirige la OFICINA DE LA MUJER DE CÓRDOBA, tiene entre sus propósitos concientizar a todos los integrantes del Poder Judicial en la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las acciones institucionales de carácter jurisdiccional o administrativo. Las funciones de la oficina están fijadas en el artículo 2º del acuerdo citado: “La Oficina creada deberá integrarse a la red nacional de Oficinas de la Mujer y en especial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades vinculadas a la igualdad de género.
2. Acordar políticas con la Oficina de la Mujer creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
3. Desarrollar actividades de capacitación, investigación y asistencia técnica con las instituciones académicas públicas y privadas vinculadas al Poder Judicial.
4. Realizar informes que den cuenta de las necesidades de investigación y deficiencias de los organismos judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia, tanto en lo concerniente a su actividad jurisdiccional como en el ámbito de las relaciones interpersonales que su ejercicio involucra.

5. Impulsar de forma continua y gradual la aplicación de las políticas de género que resulten necesarias para la incorporación de esta perspectiva en la prestación del servicio de Justicia, así como en el ámbito de las relaciones laborales.
6. Fijar los objetivos adecuándolos según las necesidades que surjan de informes y evaluaciones que elabore una Unidad de Gestión organizada a tal fin.
7. Disponer la publicación y actualización de la información relevante sobre las actividades y documentos de la Oficina.
8. Realizar cualquier otra función o tarea que este Tribunal Superior de Justicia le encomiende relacionada con la equidad de género”.

4 - Que la complejidad del problema de la violencia hacia la mujer en sus distintas manifestaciones requiere la modificación de estereotipos culturales, lo que sólo puede conseguirse a través de la cooperación interinstitucional en el empleo de políticas públicas que persigan ese objetivo. En este sentido, el 11 de marzo de 2009 se sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la que constituye una herramienta para hacer efectivas las disposiciones tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), como de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belem do Pará”), promoviendo el intercambio y la articulación entre los diversos órganos y poderes del Estado.

5 - Que en el convencimiento de que todos los poderes del Estado deben cooperar para llevar adelante el programa constitucional y, en este punto, compartir programas y/o políticas que puedan resultar útiles a tal fin, ambas partes convienen en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las

tres entidades, denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes

ACUERDAN:

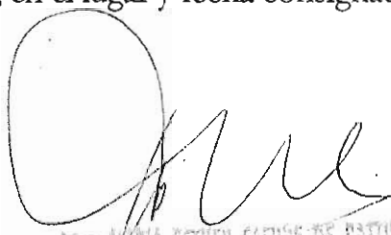
Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

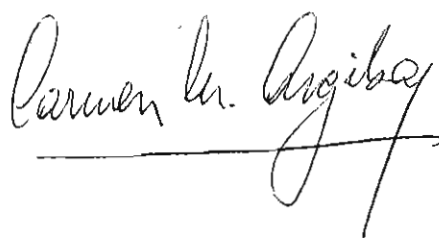
Segundo: Diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación y/o sensibilización sobre la perspectiva de género y para la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, que pueda resultar de mutuo interés para las partes concertantes, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las acciones consensuadas por las partes.

Tercero: Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.

Cuarto: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.


Dra. MARÍA ESTHELA CORDERO DE BATISTUZZI
JEFAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA




MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ANEXO

De acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración firmado en el día de la fecha entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, las partes convienen en utilizar los *Protocolos de capacitación en género* elaborados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o las *Guías de trabajo en talleres sobre género y trata de personas con fines de explotación sexual* diseñadas en forma conjunta por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas, y materiales de capacitación para talleres virtuales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.



MAR. MARIA ESTHER CAFFURE DE BATTISTELLA
FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

